



Tegucigalpa, MDC

23 de octubre de 2015

Del escritorio del Abogado:

Eduardo Chinchilla Mejía

Oficial Asistente
Departamento de Jurídico



DEPARTAMENTO ADQUISICIONES Y
BIENES NACIONALES

4:03pm
23 OCT. 2015

RECIBIDO

Licenciada

Luisa Pineda

Jefe Depto. de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Su oficina

Se remiten contratos No. 74-2015 "para la prestación del servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para 2 servidores Sun Sparc M4000", suscrito con la señora Maria Irene Fonseca Andrade, en su condición de Representante Legal de la empresa **Cesa de Honduras S.A.**

*Deisy
su atención
24/10/15*



No. 74-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRISE M4000.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.411-9/2015, emitida el 24 de septiembre de 2015 por dicho Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049, por una parte; y por la otra, la señora **MARIA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0812-1968-00025, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.** sociedad con RTN No.080119005004920, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 5 de enero de 2005, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, la cual se encuentra inscrita bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos Lopez Contreras, mediante Instrumento Público número 07 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) SERVIDORES SUN SPARC ENTERPRISE M4000, el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

R₂



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.411-9/2015 del 24 de septiembre de 2015 emitida por su Directorio, resolvió adjudicar la Licitación Pública No.12/2015 a “EL CONTRATISTA”, para la contratación del servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) servidores Sun Sparc Enterprise M4000, por el período comprendido del 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA TERCERA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el cumplimiento del presente contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L1,960,248.60)** que incluye **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L255,684.60)** en concepto de Impuesto Sobre Ventas, cantidad que se cancelará mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega del recibo o factura del mes vencido al de la prestación del servicio, que contenga el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", acreditando que el servicio se ha recibido satisfactoriamente.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato no sea suscrito y aprobado por el Directorio de "EL BANCO".

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA
CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

1. Las condiciones técnicas que deberá cumplir "EL CONTRATISTA" y los servicios que se compromete a prestar son los siguientes:

- a) "EL CONTRATISTA" declara que es un representante de SUN MICROSYSTEM, fabricante de los equipos Sun Sparc Enterprise M4000 y que cuenta con personal debidamente capacitado en la administración de los servidores para proveer el servicio de mantenimiento respectivo.
- b) Brindará el soporte técnico correctivo bajo un esquema 24X7X365 (24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año) de conformidad a solicitud vía telefónica, facsímil o correo electrónico que realice el BCH, el cual deberá prestarse tanto en horas laborables como no laborables, fines de semana y feriados, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", para los dos (2) servidores antes mencionados.
- c) Garantiza que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, su personal se presentará en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrá en ellas hasta presentar una solución, debiendo solventar el problema en un

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por “EL BANCO”.

- d) El servicio de mantenimiento correctivo incluirá sin costo adicional para “EL BANCO”, todas las acciones necesarias por parte de “EL CONTRATISTA” para poner en funcionamiento el equipo defectuoso; además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes originales y nuevas.
- e) Garantiza que durante el período de servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daño para garantizar la operación de los servidores, como mínimo según el detalle siguiente:

DESCRIPCION DEL REPUESTO	CANTIDAD ESTIMADA DURANTE EL PERIODO DE CONTRATO POR EQUIPO
MEMORIA RAM	Al menos treinta y dos (32) GB de memoria por cada servidor
ALMACENAMIENTO	Al menos dos (2) discos duros con capacidades mínimas de ciento cuarenta y seis (146) GB por cada servidor
INTERFACES	Al menos una (1) HBA de ocho (8) Gb por cada servidor
FUENTE DE PODER	Al menos una (1) fuente de poder por cada servidor
VENTILADORAS	Al menos una (1) ventiladora para fuente de poder por cada servidor. Al menos una (1) ventiladora para el módulo de disco por cada servidor.

- f) Entregará previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizarán, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben aprobarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- g) Realizará el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo por lo menos cinco (5) visitas durante el período del servicio de soporte, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO”, en forma trimestral, por lo que “EL CONTRATISTA” debe presentar quince (15) días hábiles posteriores a la firma de este contrato, un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente sin que afecte la operatividad normal de “EL BANCO”. El servicio de mantenimiento preventivo podrá ser acordado tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

Handwritten signature and initials.



- h) Entregará como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo, un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, incluyendo detalles tales como comandos ejecutados y los resultados obtenidos como máximo ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.
- i) Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, **"EL CONTRATISTA"** debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de **"EL BANCO"**.
- j) El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones, en caso de ser necesarias, para corregir o mejorar la seguridad y/o el desempeño del sistema operativo mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por **"EL CONTRATISTA"** durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando sean estas recomendaciones del fabricante y no alteren o pongan en riesgo la correcta operación de los servidores, caso contrario debe buscarse el horario más apropiado para los intereses de **"EL BANCO"** para su implementación. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa y obtención de la autorización por parte de **"EL BANCO"**.
- k) **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar a **"EL BANCO"** el medio de almacenamiento óptico (CD/DVD) correspondiente de las nuevas versiones del sistema operativo o parches de seguridad cuando éstas estén disponibles en el mercado y serán entregadas en el paquete original del fabricante o en su defecto proveer los accesos para descarga desde el sitio oficial del fabricante en internet, para la correspondiente descarga sin costo adicional para **"EL BANCO"**.
- l) Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del sistema operativo, servicio de respaldo de información en sitio de **"EL BANCO"** y programas relacionados con éstos, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**, debiendo entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- m) Brindar asistencia en la implementación de servicios adicionales y en la resolución de problemas con respecto a la configuración y/o uso del Sistema Operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por **"EL BANCO"**, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

Handwritten signature and number 6



- n) Brindar soporte en sitio a nivel de sistema operativo en la instalación y migración de base de datos o aplicaciones realizadas por personal de soporte de la empresa distribuidora de manejadores de base de datos o personal de **"EL BANCO"**.
 - o) Brindar diez (10) horas mensuales de soporte en sitio con el fin de ejecutar tareas proactivas en la gestión de la plataforma tecnológica SUN Microsystem bajo contrato, dichas tareas serán acordadas en conjunto con **"EL BANCO"** como máximo veinte (20) días posteriores a la suscripción de este contrato, para lo cual se definirá un plan de trabajo anual que contendrá actividades como: implementación de nuevas configuraciones a nivel de sistema operativo, análisis de capacidades instaladas, revisión de logs del software de respaldo, implementación de controles de seguridad, eventos de pruebas o contingencia real; todo en función de las necesidades que requiera **"EL BANCO"**; estas tareas se realizarán en las horas acordadas de forma semanal, debiendo presentar un informe mensual de ejecución.
 - p) Brindar apoyo técnico en la configuración del sistema operativo para soportar aplicaciones adquiridas con terceros, en conjunto con los especialistas del producto y personal técnico que **"EL BANCO"** disponga.
 - q) Brindar sin costo alguno para **"EL BANCO"**, acceso a plataformas o esquemas de capacitación en sitio o e-Learning, en línea, entre otros, al menos a tres (3) empleados que el BCH designe, para entrenamiento en distintos temas relevantes, entre otros: sistema Operativo Solaris 10 o superior, desarrollo de ambientes operativos Solaris, tecnología Java; todas las capacidades serán en su versión más reciente en el mercado al momento que se imparta la capacitación. Los accesos o esquemas deben ser socializados con el BCH en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, mediante un plan de capacitación.
 - r) En caso de reportarse problemas con aplicaciones después de la instalación de parches de seguridad al sistema operativo, **"EL CONTRATISTA"** debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el problema producto de una actualización.
 - s) Brindar asistencia en la implementación de servicios adicionales, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos, endurecimiento el sistema (conocido comúnmente como hardening), y asistencia en procedimientos para su administración.
2. Las actividades que debe realizar **"EL CONTRATISTA"** en cada visita de mantenimiento preventivo son las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- a) Generar un diagnóstico (Explorer) completo en los servidores, previo y después de cada mantenimiento, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial (memoria, CPU, discos internos, almacenamiento externo, tarjetas de red, etc.).
- b) Limpieza general externa e interna del equipo utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos.
- c) Revisión y mantenimiento de dispositivos electromecánicos como ser unidades de cinta, unidades de CD y otros.
- d) Instalación de actualizaciones, "Upgrades" y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios.
- e) Limpieza general interna del gabinete o rack donde está instalado el servidor.
- f) Revisión de bitácora de errores del sistema para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- g) Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas, sin costo adicional para "EL BANCO".
- h) Revisión de cables en el entorno operativo de los equipos para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, temperatura ambiental).

3. Otras Obligaciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

- a) Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- b) Se obliga a que el servicio será prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por "EL CONTRATISTA" y bajo su vigilancia y supervisión.
- c) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/ y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos estén debidamente comprobados a juicio de "EL BANCO".
- d) Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- e) Suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluyéndose los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

me
8



4. "EL CONTRATISTA" acepta que el servicio de mantenimiento será realizado tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados 24x7x365, según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

CLÁUSULA QUINTA **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida del uno (1) de octubre del dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

CLÁUSULA SEXTA **DE LAS GARANTÍAS**

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" al momento de suscribir este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L294,037.29)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", así como a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública No.12/2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA **CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

me
29



“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ÉSTAS ÚLTIMAS.”

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de “**EL BANCO**”, serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en Lempiras o Dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que la garantía bancaria o fianza mencionada en la cláusula anterior sea aceptada por “**EL BANCO**”, deberá ser acompañada de una Declaración Jurada extendida por el Representante Legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado, “**EL BANCO**” deducirá a “**EL CONTRATISTA**” en concepto de multa, por cada día calendario de retraso en el cumplimiento

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



de su prestación, el valor de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L3,528.45)** en concepto de multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del saldo del monto del presente Contrato, conforme lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **"EL BANCO"** podrá considerar la resolución total del mismo y sin mas tramite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA NOVENA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL BANCO"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de orden y seguridad que **"EL BANCO"** tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con los departamentos de Tecnología y Comunicaciones y Seguridad de **"EL BANCO"** a efecto de instruir a su personal sobre la observancia y cumplimiento de tales medidas.

En consideración a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de la presente

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



contratación, “EL CONTRATISTA” se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
2. La falta de constitución oportuna de la Garantía de Cumplimiento del Contrato a cargo o de las demás garantías a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro de los plazos correspondientes.
3. La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
4. La disolución de la sociedad mercantil.
5. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
7. El mutuo acuerdo de las partes.
8. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
9. Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para el suministro e instalación oportuna del objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

1. La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
2. La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
3. Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.12/2015.
2. La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
3. Las Fianzas y Garantías.
4. La Resolución No.411-9/2015, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 24 de septiembre de 2015.
5. Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requerirá de la aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

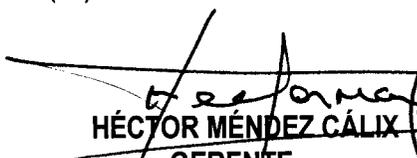
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de dicha Ley, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", lo previsto en la Resolución No.411-9/2015, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 24 de septiembre de 2015 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIZ
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




MARIA IRENE FONSECA ANDRADE
"EL CONTRATISTA"




LOURDES MELISSA MARTÍNEZ DÍAZ
TESTIGO


GABRIELA BANEGAS DELEON
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn